

MANDAMIENTO DE PAGO No. 9040
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	TABARES-Y-OSPINA-LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001862884
REF. CATASTRAL	0101000001660002000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 50 Y PUEBLO TAPAO UR VLL ALEJAND

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de TABARES-Y-OSPINA-LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001862884, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001660002000000000 ubicado en la dirección: C 50 Y PUEBLO TAPAO UR VLL ALEJAND del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24740 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 36452
" " " " " " " "	2016	\$ 37544
" " " " " " " "	2017	\$ 38666
" " " " " " " "	2018	\$ 39831
" " " " " " " "	2019	\$ 41025
Totales		\$ 193518

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de TABARES-Y-OSPINA-LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001862884 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$344994)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24740 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 36452	\$ 50366	\$ 86818
	2016	\$ 37544	\$ 41168	\$ 78712
	2017	\$ 38666	\$ 30291	\$ 68957
	2018	\$ 39831	\$ 20048	\$ 59879
	2019	\$ 41025	\$ 9603	\$ 50628
Totales		\$ 193518	\$ 151478	\$ 344994

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **TABARES-Y-OSPINA-LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001862884**, por la suma de **"TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100"** PESOS MCTE (**\$344994**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causan desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Coordinadora Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zúñiga - Coordinador Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Ana Mariela Guzmán Gómez - P.E.U. - jefe de imprenta

SH-PGF-GT-JEF-35843

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 24 de septiembre de 2025

Ejecutado(a): TORRES VALDERRAMA OSCAR-IVAN
Identificación: 79844268
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 24742 del 04 de diciembre del 2020
Ficha Catastral: 0107000001690904900000693
Dirección: C 22N 19 100 ED 2 INMUEBLE 6 P 1 C de Armenia, Quindío

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 9041 del 24 de septiembre de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 9041 del 24 de septiembre de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0107000001690904900000693.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2025
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Carlos Zuluaga - Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grijales Gómez - P.E.U - Jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 9041
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	TORRES VALDERRAMA OSCAR-IVAN
IDENTIFICACIÓN O NIT	79844268
REF. CATASTRAL	0107000001690904900000693
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 22N 19 100 ED 2 INMUEBLE 6 P 1 C

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 786 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de TORRES VALDERRAMA OSCAR-IVAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 79844268, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001690904900000693 ubicado en la dirección: C 22N 19 100 ED 2 INMUEBLE 6 P 1 C del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24742 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 223338
	2016	\$ 230037
	2017	\$ 236937
	2018	\$ 244049
	2019	\$ 251372
Totales		\$ 1185733

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de TORRES VALDERRAMA OSCAR-IVAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 79844268 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE 00/100 MCTE (\$2089519), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24742 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 223338	\$ 303941	\$ 527279
	2016	\$ 230037	\$ 247563	\$ 477600
	2017	\$ 236937	\$ 180722	\$ 417659
	2018	\$ 244049	\$ 117838	\$ 361885
	2019	\$ 251372	\$ 53724	\$ 305096
Totales		\$ 1185733	\$ 903786	\$ 2089519

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **TORRES VALDERRAMA OSCAR-IVAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79844268**, por la suma de **"DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE 00/100"** PESOS MCTE (**\$2889519**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir, dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Revisó: Valeria Salazar – Contadora Ejecutivas Fiscales
Revisó: Carlos Zuluaga – Contador Ejecutivos Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U.- Ejecutivos Fiscales
Revisó: Luis Macarel Orjales Gómez – P.E.U. – jefe de ingresos

SH-PGF-GT-JEF-35844

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 24 de septiembre de 2025

Ejecutado(a): URBANIZACION EL CORTIJO S.A.
Identificación: 8001372617
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 24744 del 04 de diciembre del 2020
Ficha Catastral: 0103000002070218000000000
Dirección: K 28 40 15 UR EL CORTIJO de Armenia, Quindío

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 9042 del 24 de septiembre de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 9042 del 24 de septiembre de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0103000002070218000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Castro Zubaja – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U – Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – Jefe de Ingresos



11-10-2025

RECEIBO	
CARRERA 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales	
ARMENIA, QUINDÍO - 24 de Septiembre de 2025	
Se recibió de la URBANIZACION EL CORTIJO S.A. el valor de \$ 5.549.554,00	
Por concepto de Impuesto Predial Unificado	
Identificación: 8001372617	
Ficha Catastral: 0103000002070218000000000	
Resolución: 24744 del 04 de diciembre del 2020	
Mandamiento de Pago No. 9042 del 24 de septiembre de 2025	
Firma autorizada por la Tesorera General	
Francy Enith Londoño Carmona	
Resolución: 1282 del 25 de septiembre de 2025	
Código de Verificación: 11-10-2025	



MANDAMIENTO DE PAGO No. 9042
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	URBANIZACION EL CORTIJO S.A.
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001372617
REF. CATASTRAL	010300000207021800000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 28 40 15 UR EL CORTIJO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 86 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de URBANIZACION EL CORTIJO S.A., identificado con cedula de ciudadanía No. 8001372617, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010300000207021800000000 ubicado en la dirección: K 28 40 15 UR EL CORTIJO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24744 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1804689
	2016	\$ 1858829
	2017	\$ 1914597
	2018	\$ 1972035
	2019	\$ 2031197
Totales		\$ 9581347

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de URBANIZACION EL CORTIJO S.A., identificado con cedula de ciudadanía No. 8001372617 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES 06/100 MCTE (\$16884393)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24744 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1804689	\$ 2455925	\$ 4260614
	2016	\$ 1958629	\$ 2000447	\$ 3959076
	2017	\$ 1914597	\$ 1460343	\$ 3374940
	2018	\$ 1972035	\$ 952176	\$ 2924211
	2019	\$ 2031197	\$ 434155	\$ 2465352
Totales		\$ 9581347	\$ 7303046	\$ 16884393

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorería Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de URBANIZACION EL CORTIJO S.A., identificado con cedula de ciudadanía No. 8001372617, por la suma de "DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100" PESOS MCTE (\$16884393) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no proceda recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contaduría Ejecutiva Pasivos
Revisó: Carlos Zurro - Gerencia Ejecutiva Pasivos
Revisó: Francisco Javier González Serrano - P.E.U - Ejecutor Pasivos
Revisó: Lina Marcela Ospina Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 9043
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	URBANIZACION EL CORTIJO S.A.
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001372617
REF. CATASTRAL	010300000725001500000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 28 UR EL PARQUE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de URBANIZACION EL CORTIJO S.A., identificado con cedula de ciudadanía No. 8001372617, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010300000725001500000000 ubicado en la dirección: K 28 UR EL PARQUE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24745 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 129214
	2016	\$ 133087
	2017	\$ 137083
	2018	\$ 141192
	2019	\$ 145426
Totales		\$ 686002

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de URBANIZACION EL CORTIJO S.A., identificado con cedula de ciudadanía No. 8001372617 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS 00/100 MCTE (\$1208906), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24745 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 129214	\$ 175855	\$ 305069
	2016	\$ 133087	\$ 143224	\$ 276311
	2017	\$ 137083	\$ 104574	\$ 241657
	2018	\$ 141182	\$ 68175	\$ 209357
	2019	\$ 145426	\$ 31076	\$ 176502
Totales		\$ 686002	\$ 522804	\$ 1208906

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de URBANIZACION EL CORTIJO S.A., identificado con cédula de ciudadanía No. 8001372617, por la suma de "UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS 00/100" PESOS MCTE (\$1208906) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E. T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contraloría Ejecutiva Fiscal
Revisó: Carlos Zubaga - Contraloría Ejecutiva Fiscal
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecutiva Fiscal
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U. - jefe de Ingresos

472



Secretaría de Hacienda

H-PGF-GT-JEF-35846

Requiere este número al remitir respuesta.

Armenia, 24 de septiembre de 2025

Ejecutado(a): URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA
Identificación: 8001187411
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Adicado Proceso: Resolución 24749 del 04 de diciembre del 2020
Fecha Catastral: 010200004410011000000000
Dirección: MZ 6 RMT BR LA MIRANDA de Armenia, Quindío

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 9044 del 24 de septiembre de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 9044 del 24 de septiembre de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 010200004410011000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMO
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de agosto de 2024
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redujo: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U. – Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Liza Marcela Grajales Gómez – P.E.U. – Jefe de Ingresos

472		MUNICIPALIDAD DE ARMENIA		Fecha: 30/09/2025
ORDEN MASIVO ESTAMPAR		OS		1798683
DEFINICIÓN DE ADMINISTRATIVO DE ARDENIA N		OS		1798683
EDICION CAM PISO 1 ARMENIA		ARMENIA, QUINDIO		TARIFA 11
CORRESPONDIA		CODIGO OPERATIVO		5004
URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA		MZ 6 RMT BR LA MIRANDA		ARMENIA, QUINDIO - QUINDIO
H-PGF-GT-JEF-35846		010200004410011000000000		
ACUSE DE RECIBO				
CATEGORIA <input type="checkbox"/> CABA <input type="checkbox"/> DESPES <input type="checkbox"/> REPOSIC <input type="checkbox"/> FOMENTO	TIPO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	COLOR <input type="checkbox"/> BLANCO <input type="checkbox"/> NEGRO <input type="checkbox"/> LABELO <input type="checkbox"/> GRISE	FUENTE <input type="checkbox"/> MANANA <input type="checkbox"/> METAL <input type="checkbox"/> VIDRIO <input type="checkbox"/> GRISE	ENTREGA <input type="checkbox"/> ALI <input type="checkbox"/> SACA <input type="checkbox"/> CAD <input type="checkbox"/> GRISE
AREA DE GESTION PUNTO DE ENTREGA				

Nombre: **DIEGO RAMIREZ**
 C.C. 9728683



MANDAMIENTO DE PAGO No. 9044
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001187411
REF. CATASTRAL	010200004410011000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 6 RMT BR LA MIRANDA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001187411, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010200004410011000000000 ubicado en la dirección: MZ 6 RMT BR LA MIRANDA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24749 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20302
	2016	\$ 20909
	2017	\$ 21538
	2018	\$ 22186
	2019	\$ 22856
Totales		\$ 107791

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001187411 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NÓVECIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$189978)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24749 del 04 de diciembre del 2020 -	2015	\$ 20302	\$ 27643	\$ 47945
	2016	\$ 20908	\$ 22505	\$ 43414
	2017	\$ 21638	\$ 16438	\$ 37976
	2018	\$ 22186	\$ 10710	\$ 32896
	2019	\$ 22656	\$ 4891	\$ 27747
Totales		\$ 107791	\$ 82187	\$ 189978

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001187411, por la suma de "CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100" PESOS MCTE (\$189978) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Coordinadora Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zubalgi - Coordinador Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Giraldo Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 9045
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001187411
REF. CATASTRAL	0102000004420022000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 5 RMT BR LOS GIRASOLES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001187411, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000004420022000000000 ubicado en la dirección: MZ 5 RMT BR LOS GIRASOLES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Período(s) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24750 del 04 de diciembre del 2029	2015	\$ 82627
	2016	\$ 85109
	2017	\$ 87664
	2018	\$ 90290
	2019	\$ 92999
Totales		\$ 438689

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001187411 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelan oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIEZ 00/100 MCTE (\$773010), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(\$) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24750 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 82827	\$ 112426	\$ 195053
	2016	\$ 85108	\$ 91573	\$ 176682
	2017	\$ 87664	\$ 66854	\$ 154518
	2018	\$ 90290	\$ 43596	\$ 133886
	2019	\$ 92999	\$ 19872	\$ 112871
Totales		\$ 438639	\$ 334321	\$ 773010

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8001187411, por la suma de "SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIEZ 00/100" PESOS MCTE (\$773010) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causan desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valerio Osorio - Contratación Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zúñiga - Contratación Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Simón - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos

472



Secretaría de Hacienda

Devoluciones

H-PGF-GT-JEF-35848

Enviar este número al remitir respuesta.

Armenia, 24 de septiembre de 2025

Ejecutado(a): URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA
Identificación: 8001187411
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Adicado Proceso: Resolución 24751 del 04 de diciembre del 2020
Ficha Catastral: 0102000004440028000000000
Recepción: MZ 3 RMT BR LOS GIRASOLES de Armenia, Quindío

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 9046 del 24 de septiembre de 2025.

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 9046 del 24 de septiembre de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0102000004440028000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARME
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de sept.
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Controlista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Carlos Zuruga - Controlista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lisa Marcela Grajales Gómez - P.E.U - Jefe de Ingresos

72

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS
 OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES
 ARMENIA, QUINDÍO

FECHA: 30/09/2025

OS 17898663

ARMENIA, QUINDÍO

COBRO OPERATIVO 6004

URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA
 MZ 3 RMT BR LOS GIRASOLES
 ARMENIA, QUINDÍO - QUINDÍO
 H-PGF-GT-JEF-35848

ACUSE DE RECIBO

CONCEPTO	IMPORTE	PRECIO	VALOR	PLAZA	CANTIDAD
DE	RE	1	BLANCA	NO	BLANCA
NO	NO	2	GRAMA	NO	GRAMA
NO	NO	3	PLASTICO	NO	PLASTICO
NO	NO	4	OTRO	NO	OTRO

RECIBO DE NOTIFICACION

6-10 1015

John Alexander Garcia Parra
C.C. 9.726.938



MANDAMIENTO DE PAGO No. 9046
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001187411
REF. CATASTRAL	0102000004440028000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 3 RMT BR LOS GIRASOLES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia proferió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001187411, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000004440028000000000 ubicado en la dirección: MZ 3 RMT BR LOS GIRASOLES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24751 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 118337
	2016	\$ 121890
	2017	\$ 125547
	2018	\$ 129317
	2019	\$ 133200
Totales		\$ 628291

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001187411 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 534 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de UN MILLON CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE 00/100 MCTE (\$1107207), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberill)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24751 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 118337	\$ 161047	\$ 279384
	2016	\$ 121890	\$ 131190	\$ 253080
	2017	\$ 125547	\$ 95764	\$ 221311
	2018	\$ 128317	\$ 62441	\$ 191758
	2019	\$ 133200	\$ 28474	\$ 161674
Totales		\$ 628291	\$ 478916	\$ 1107207

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001187411**, por la suma de **"UN MILLON CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE 00/100" PESOS MCTE (\$1107207)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Revisó: Valeria Salazar - Contralora Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zalazga - Contralora Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francy Enith Londoño Carmona - P.E.U. - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grapales Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos



Secretaría de Hacienda

H-PGF-GT-JEF-35849

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 24 de septiembre de 2025

Ejecutado(a): URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA
Identificación: 8001187411
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 24752 del 04 de diciembre del 2020
Ficha Catastral: 0102000004450028000000000
Dirección: MZ 2 RMT UR LOS GIRASOLES de Armenia, Quindío

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 9047 del 24 de septiembre de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 9047 del 24 de septiembre de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0102000004450028000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARM
Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de sept.
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga - Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier Garzón Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos

472

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS

ARMENIA, QUINDÍO

COORDINACIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA

MZ 2 RMT UR LOS GIRASOLES

ARMENIA, QUINDÍO

H-PGF-GT-JEF-35849

ACUSE DE RECIBO

BOVEDAS	INMUEBLE	PIEDRA	COLOR	PUEBLO	COMPARAR
<input type="checkbox"/> DE	<input type="checkbox"/> CASA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> BLANCO	<input type="checkbox"/> HACIENDA	<input type="checkbox"/> AS
<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SERVICIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> VERDE	<input type="checkbox"/> METAL	<input type="checkbox"/> ASIA
<input type="checkbox"/> CA	<input type="checkbox"/> NEGRO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> ROJO	<input type="checkbox"/> VINO	<input type="checkbox"/> LAR
<input type="checkbox"/> OT	<input type="checkbox"/> OTRAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> OTRO	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> OTROS

610-2095

John... C.C. 9.726.938



**MANDAMIENTO DE PAGO No. 9047
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**

EJECUTADO	URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001187411
REF. CATASTRAL	01020000044500280000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 RMT UR LOS GIRASOLES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001187411, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000044500280000000000 ubicado en la dirección: MZ-2 RMT UR LOS GIRASOLES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24752 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 86129
	2016	\$ 88714
	2017	\$ 91372
	2018	\$ 94112
	2019	\$ 96934
Totales		\$ 457261

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPAÇA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resoluciónn(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001187411 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$805768)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24752 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 86129	\$ 117184	\$ 203313
	2016	\$ 88714	\$ 95487	\$ 184181
	2017	\$ 91372	\$ 69890	\$ 161062
	2018	\$ 94112	\$ 45441	\$ 139553
	2019	\$ 96934	\$ 20725	\$ 117659
Totales		\$ 457261	\$ 348507	\$ 805768

**Nota: los intereses de mora son a título informalivo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001187411, por la suma de "OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100" PESOS MCTE (\$805768) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contraloría Ejecuciones Fiscales
Revisó: Carlos Zuluaga – Contraloría Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sotomayor – P.E.U. – Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Gracián Gómez – P.E.U. – Jefe de Ingresos

472

ALCALDIA DE
ARMENIAALCALDIA DE
ARMENIASecretaría
de Hacienda

H-PGF-GT-JEF-35850

tar este número al remitir respuesta.

Armenia, 24 de septiembre de 2025

Recutado(a): URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA
 Identificación: 8001187411
 Concepto: Impuesto Predial Unificado
 Radicado Proceso: Resolución 24753 del 04 de diciembre del 2020
 Ficha Catastral: 0102000004460018000000000
 Sección: MZ 1 RMT UR LOS GIRASOLES de Armenia, Quindío

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 9048 del 24 de septiembre de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 9048 del 24 de septiembre de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0102000004460018000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMO
Firma autorizada mediante resolución 1292 del 25 de agosto de 2025
Tesorera General

Revisó: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Carlos Zuluaga - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lisa Marcía Orjales Gómez - P.E.U - Jefe de Ingresos

472		MUNICIPIO		Fecha: 20/09/2025																																																																														
CORREO MASIVO ESTANDAR																																																																																		
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE QUINDIO		OS		17994883																																																																														
EDIFICIO E ARIAS LAMBERTI		ARMENIA, QUINDIO		TARIFA 11																																																																														
CORREO MASIVO		SERVICIO OPERATIVO		5004																																																																														
URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA		ME 1 RMT UR LOS GIRASOLES		0102000004460018000000000																																																																														
ARMENIA, QUINDIO - QUINDIO		SA-PGF-GT-JEF-35850		0102000004460018000000000																																																																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">SERVICIOS</th> <th>RECEBIBLE</th> <th>PAGO</th> <th>COLORES</th> <th>PUNTA</th> <th>CONTADOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </tbody> </table>						SERVICIOS		RECEBIBLE	PAGO	COLORES	PUNTA	CONTADOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS		RECEBIBLE	PAGO	COLORES	PUNTA	CONTADOR																																																																												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">SERVICIOS</th> <th>RECEBIBLE</th> <th>PAGO</th> <th>COLORES</th> <th>PUNTA</th> <th>CONTADOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </tbody> </table>						SERVICIOS		RECEBIBLE	PAGO	COLORES	PUNTA	CONTADOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS		RECEBIBLE	PAGO	COLORES	PUNTA	CONTADOR																																																																												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">SERVICIOS</th> <th>RECEBIBLE</th> <th>PAGO</th> <th>COLORES</th> <th>PUNTA</th> <th>CONTADOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </tbody> </table>						SERVICIOS		RECEBIBLE	PAGO	COLORES	PUNTA	CONTADOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS		RECEBIBLE	PAGO	COLORES	PUNTA	CONTADOR																																																																												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																												

Fecha de envío: 6-10-2025
 John Alexander García Parra
 C.C. 9.726.938



Cr. 16 No. 15-26, Armenia Q - CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel - (5) 741 71 03 Ext. 116 -
 Correo Electrónico: serviciocliente@armenia.gov.co

MANDAMIENTO DE PAGO No. 9048
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001187411
REF. CATASTRAL	0102000004460018000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 1 RMT UR LOS GIRASOLES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2008, artículo 86 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001187411, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000004460018000000000 ubicado en la dirección: MZ 1 RMT UR LOS GIRASOLES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24753 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 361208
	2016	\$ 372043
	2017	\$ 383200
	2018	\$ 394695
	2019	\$ 406543
Totales		\$ 1917689

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001187411 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$3379368)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24753 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 361208	\$ 491551	\$ 852759
	2016	\$ 372043	\$ 400378	\$ 772421
	2017	\$ 383200	\$ 292287	\$ 675487
	2018	\$ 394695	\$ 190567	\$ 585262
	2019	\$ 406543	\$ 86896	\$ 493439
Totales		\$ 1917589	\$ 1461679	\$ 3379368

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8001187411, por la suma de "TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100" PESOS MCTE (\$3379368) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no proceda recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Vaneza Salazar – Coordinadora Ejecuciones Fiscales
Revisó: Carlos Duque – Coordinador Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U. – Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Guzmán Gómez – P.E.U. – Jefe de Ingresos

472



Secretaría de Hacienda

Devoluciones
MIN-48807383503

L-PGF-GT-JEF-35851

ar este número al remitir respuesta.

Armenia, 24 de septiembre de 2025

Ciudadano(a): URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA
Identificación: 8001187411
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Relacionado Proceso: Resolución 24754 del 04 de diciembre del 2020
Ficha Catastral: 0102000004460019000000000
Ubicación: MZ 1 RMT UR LOS GIRASOLES de Armenia, Quindío

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 9049 del 24 de septiembre de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales; en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 9049 del 24 de septiembre de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0102000004460019000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMO
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2025
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Carlos Zuluaga - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Gopales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos

472

INSTRUMENTADO Fecha: 20250922

DOARDO MARINO ESTANISLAO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRIBUTACIÓN

EDIFICIO ANTONIO ARANDA ARMENIA, QUINDÍO

CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

VALOR: 5004

URBANIZADORA DE GIRASOLES LTDA

MZ 1 RMT UR LOS GIRASOLES

ARMENIA, QUINDÍO

L-PGF-GT-JEF-35851

ACUSE DE RECIBO

010200004460019000000000

INTERVENIENDO	EMISOR	PAGO	CAJON	PUERTO	SEÑALADOR
<input type="checkbox"/> CE	<input type="checkbox"/> JEF	<input type="checkbox"/> JEF	<input type="checkbox"/> BLANCO	<input type="checkbox"/> BLANCO	<input type="checkbox"/> BLANCO
<input type="checkbox"/> SE	<input type="checkbox"/> JEFE	<input type="checkbox"/> JEFE	<input type="checkbox"/> VERDE	<input type="checkbox"/> VERDE	<input type="checkbox"/> VERDE
<input type="checkbox"/> AS	<input type="checkbox"/> JEFE	<input type="checkbox"/> JEFE	<input type="checkbox"/> ROJO	<input type="checkbox"/> ROJO	<input type="checkbox"/> ROJO
<input type="checkbox"/> AS	<input type="checkbox"/> JEFE	<input type="checkbox"/> JEFE	<input type="checkbox"/> AZUL	<input type="checkbox"/> AZUL	<input type="checkbox"/> AZUL
<input type="checkbox"/> AS	<input type="checkbox"/> JEFE	<input type="checkbox"/> JEFE	<input type="checkbox"/> AMARILLO	<input type="checkbox"/> AMARILLO	<input type="checkbox"/> AMARILLO
<input type="checkbox"/> AS	<input type="checkbox"/> JEFE	<input type="checkbox"/> JEFE	<input type="checkbox"/> NARANJA	<input type="checkbox"/> NARANJA	<input type="checkbox"/> NARANJA
<input type="checkbox"/> AS	<input type="checkbox"/> JEFE	<input type="checkbox"/> JEFE	<input type="checkbox"/> PUNTO	<input type="checkbox"/> PUNTO	<input type="checkbox"/> PUNTO
<input type="checkbox"/> AS	<input type="checkbox"/> JEFE	<input type="checkbox"/> JEFE	<input type="checkbox"/> OTRO	<input type="checkbox"/> OTRO	<input type="checkbox"/> OTRO

6-10-1015

John Alexander García Parra

C.C. 9.726.938



MANDAMIENTO DE PAGO No. 9049
24-DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001187411
REF. CATASTRAL	0102000004460019000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 1 RMT UR LOS GIRASOLES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1086 de 2006, artículo 66 de la Ley 363 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001187411, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000004460019000000000 ubicado en la dirección: MZ 1 RMT UR LOS GIRASOLES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24754 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 73521
	2016	\$ 75726
	2017	\$ 78002
	2018	\$ 80340
	2019	\$ 82750
Totales		\$ 390339

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001187411 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$687848)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bómbereil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24754 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 73521	\$ 100051	\$ 173572
	2016	\$ 75726	\$ 81493	\$ 157219
	2017	\$ 78002	\$ 59494	\$ 137496
	2018	\$ 80340	\$ 38788	\$ 119128
	2019	\$ 82750	\$ 17683	\$ 100433
Totales		\$ 390339	\$ 297509	\$ 687848

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001187411, por la suma de "SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100" PESOS MCTE (\$687848) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y períodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causen diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Controladora Ejecutivas Fiscales
Revisó: Carlos Zuluaga - Contralora Ejecutivas Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecutivas Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grigales Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 9050
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	URBANIZADORA-LOS-GIRASOLES
IDENTIFICACIÓN O NIT	80011874100
REF. CATASTRAL	0102000003220001500000002
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 4 CS 1 BR LOS GIRASOLES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de URBANIZADORA-LOS-GIRASOLES, identificado con cédula de ciudadanía No. 80011874100, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000003220001500000002 ubicado en la dirección: MZ 4 CS 1 BR LOS GIRASOLES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24755 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1936
	2016	\$ 2175
	2017	\$ 2465
	2018	\$ 2822
	2019	\$ 3258
Totales		\$ 12658

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de URBANIZADORA-LOS-GIRASOLES, identificado con cédula de ciudadanía No. 80011874100 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO 00/100 MCTE (\$21618), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24755 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1938	\$ 2598	\$ 4536
	2016	\$ 2175	\$ 2382	\$ 4557
	2017	\$ 2485	\$ 1918	\$ 4381
	2018	\$ 2822	\$ 1363	\$ 4185
	2019	\$ 3258	\$ 701	\$ 3959
Totales		\$ 12658	\$ 8960	\$ 21618

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de URBANIZADORA-LOS-GIRASOLES, identificado con cedula de ciudadanía No. 80011874100, por la suma de "VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO 00/100" PESOS MCTE (\$21618) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Saez - Corredora Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zúñiga - Corredora Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Mariela Guzmán Gómez - P.E.U - Jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 9051
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	URIEL SEPULVEDA HERRERA
IDENTIFICACIÓN O NIT	79233475
REF. CATASTRAL	0101000014490049906010002
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 50 C 53 CIUDADELA CHILACOA ET 2 TO 19-40 LO 5 y 6 ET 2B TO 38 P 1 AP 102

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de **URIEL SEPULVEDA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79233475, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000014490049906010002 ubicado en la dirección: K 50 C 53 CIUDADELA CHILACOA ET 2 TO 19-40 LO 5 y 6 ET 2B TO 38 P 1 AP 102 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24756 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 69678
Totales		\$ 69678

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **URIEL SEPULVEDA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79233475 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$84566)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24756 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 69678	\$ 14688	\$ 84366
Totales		\$ 69678	\$ 14688	\$ 84366

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **URIEL SEPULVEDA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79233475, por la suma de **"OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100" PESOS MCTE (\$84366)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 825 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no proceda recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contralora Ejecutiva Fiscal
Revisó: Carlos Zubizar - Contralora Ejecutiva Fiscal
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecutiva Fiscal
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - Jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 9053
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	VALLEJO BUITRAGO JESUS-ELIECER
IDENTIFICACIÓN O NIT	7728727
REF. CATASTRAL	0103000014190026500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 SECTOR 14 CS 27 ET I UR CIUDA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 786 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de VALLEJO BUITRAGO JESUS-ELIECER, identificado con cedula de ciudadanía No. 7728727, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000014190026500000001 ubicado en la dirección: MZ 2 SECTOR 14 CS 27 ET I UR CIUDA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24758 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 1570
	2018	\$ 1796
	2019	\$ 2075
Totales		\$ 5441

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de VALLEJO BUITRAGO JESUS-ELIECER, identificado con cedula de ciudadanía No. 7728727 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO 00/100 MCTE (\$7904), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24758 del 04 de diciembre del 2020	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 1570	\$ 1151	\$ 2721
	2018	\$ 1796	\$ 873	\$ 2669
	2019	\$ 2075	\$ 439	\$ 2514
Totales		\$ 5441	\$ 2463	\$ 7904

**Nota: los intereses de mora son a título Informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **VALLEJO BUITRAGO JESUS-ELIECER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7728727**, por la suma de **"SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO 00/100" PESOS MCTE (\$7904)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Revisó: Valeria Salazar - Controlista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga - Controlista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Ospina Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos

SH-PGF-GT-JEF-35856

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 24 de septiembre de 2025

Ejecutado(a): WILLIAM MORENO LOPEZ
Identificación: 79247843
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 24759 del 04 de diciembre del 2020
Ficha Catastral: 0103000014400006910050003
Dirección: C 47 A DE OCCIDENTE 39 71 C.R BRISAS DEL BOSQUE VIS
 CONJUNTO 1 TO J AP J 503 de Armenia, Quindío

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 9054 del 24 de septiembre de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 9054 del 24 de septiembre de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0103000014400006910050003.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMO
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de sept
 Tesorera General

472

CORREO MASIVO ESTANOR Fecha: 23/09/2025

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FINANZAS Y EDIFICIO CAMPUZ JARDIN ARMENIA, QUINDIO

CONTRIBUYENTE: WILLIAM MORENO LOPEZ

IDENTIFICACION: 79247843

CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

RESOLUCION: 24759 DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2020

FICHA CATASTRAL: 0103000014400006910050003

DIRECCION: C 47 A DE OCCIDENTE 39 71 C.R BRISAS DEL BOSQUE VIS CONJUNTO 1 TO J AP J 503 DE ARMENIA, QUINDIO

SH-PGF-GT-JEF-35856

ALUSE DE RECIBO

65 UIR

NOVEDADES	INSTRUMENTOS	PAISES	COLORES	PLANTAS	CONTADORES
<input type="checkbox"/> 01	<input type="checkbox"/> 01	<input type="checkbox"/> 01	<input type="checkbox"/> 01	<input type="checkbox"/> 01	<input type="checkbox"/> 01
<input type="checkbox"/> 02	<input type="checkbox"/> 02	<input type="checkbox"/> 02	<input type="checkbox"/> 02	<input type="checkbox"/> 02	<input type="checkbox"/> 02
<input type="checkbox"/> 03	<input type="checkbox"/> 03	<input type="checkbox"/> 03	<input type="checkbox"/> 03	<input type="checkbox"/> 03	<input type="checkbox"/> 03
<input type="checkbox"/> 04	<input type="checkbox"/> 04	<input type="checkbox"/> 04	<input type="checkbox"/> 04	<input type="checkbox"/> 04	<input type="checkbox"/> 04
<input type="checkbox"/> 05	<input type="checkbox"/> 05	<input type="checkbox"/> 05	<input type="checkbox"/> 05	<input type="checkbox"/> 05	<input type="checkbox"/> 05
<input type="checkbox"/> 06	<input type="checkbox"/> 06	<input type="checkbox"/> 06	<input type="checkbox"/> 06	<input type="checkbox"/> 06	<input type="checkbox"/> 06
<input type="checkbox"/> 07	<input type="checkbox"/> 07	<input type="checkbox"/> 07	<input type="checkbox"/> 07	<input type="checkbox"/> 07	<input type="checkbox"/> 07
<input type="checkbox"/> 08	<input type="checkbox"/> 08	<input type="checkbox"/> 08	<input type="checkbox"/> 08	<input type="checkbox"/> 08	<input type="checkbox"/> 08
<input type="checkbox"/> 09	<input type="checkbox"/> 09	<input type="checkbox"/> 09	<input type="checkbox"/> 09	<input type="checkbox"/> 09	<input type="checkbox"/> 09
<input type="checkbox"/> 10	<input type="checkbox"/> 10	<input type="checkbox"/> 10	<input type="checkbox"/> 10	<input type="checkbox"/> 10	<input type="checkbox"/> 10
<input type="checkbox"/> 11	<input type="checkbox"/> 11	<input type="checkbox"/> 11	<input type="checkbox"/> 11	<input type="checkbox"/> 11	<input type="checkbox"/> 11
<input type="checkbox"/> 12	<input type="checkbox"/> 12	<input type="checkbox"/> 12	<input type="checkbox"/> 12	<input type="checkbox"/> 12	<input type="checkbox"/> 12
<input type="checkbox"/> 13	<input type="checkbox"/> 13	<input type="checkbox"/> 13	<input type="checkbox"/> 13	<input type="checkbox"/> 13	<input type="checkbox"/> 13
<input type="checkbox"/> 14	<input type="checkbox"/> 14	<input type="checkbox"/> 14	<input type="checkbox"/> 14	<input type="checkbox"/> 14	<input type="checkbox"/> 14
<input type="checkbox"/> 15	<input type="checkbox"/> 15	<input type="checkbox"/> 15	<input type="checkbox"/> 15	<input type="checkbox"/> 15	<input type="checkbox"/> 15
<input type="checkbox"/> 16	<input type="checkbox"/> 16	<input type="checkbox"/> 16	<input type="checkbox"/> 16	<input type="checkbox"/> 16	<input type="checkbox"/> 16
<input type="checkbox"/> 17	<input type="checkbox"/> 17	<input type="checkbox"/> 17	<input type="checkbox"/> 17	<input type="checkbox"/> 17	<input type="checkbox"/> 17
<input type="checkbox"/> 18	<input type="checkbox"/> 18	<input type="checkbox"/> 18	<input type="checkbox"/> 18	<input type="checkbox"/> 18	<input type="checkbox"/> 18
<input type="checkbox"/> 19	<input type="checkbox"/> 19	<input type="checkbox"/> 19	<input type="checkbox"/> 19	<input type="checkbox"/> 19	<input type="checkbox"/> 19
<input type="checkbox"/> 20	<input type="checkbox"/> 20	<input type="checkbox"/> 20	<input type="checkbox"/> 20	<input type="checkbox"/> 20	<input type="checkbox"/> 20

Elaboró: Valeria Astazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 9054
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	WILLIAM MORENO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	79247843
REF. CATASTRAL	0103000014400006910050003
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 47 A DE OCCIDENTE 39 71 C.R BRISAS DEL BOSQUE VIS CONJUNTO 1 TO J AP J 503

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de WILLIAM MORENO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79247843, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000014400006910050003 ubicado en la dirección: C 47 A DE OCCIDENTE 39 71 C.R BRISAS DEL BOSQUE VIS CONJUNTO 1 TO J AP J 503 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24759 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 160817
Totales		\$ 160817

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **WILLIAM MORENO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79247843 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes referendores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$195193)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(\$) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24759 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 160817	\$ 34376	\$ 195193
Totales		\$ 160817	\$ 34376	\$ 195193

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de WILLIAM MORENO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 78247843, por la suma de "CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES 00/100" PESOS MCTE (\$195193) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Revisor: Valeria Salazar - Contraloría Ejecutiva Fiscal
Redactor: Carlos Zúñiga - Contraloría Ejecutiva Fiscal
Revisor: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecutivos Fiscales
Revisor: Lina Marcela González Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos